



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 356 -MDM

Miraflores 2021, junio 25

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 25 de junio del año 2021, Informe N° 054-2021-GAT-MDM, Informe Legal N° 445-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los Gobiernos Locales, precisa que: "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción".

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes.

Que, el artículo 40° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente; de la misma forma, el artículo 66° del dispositivo en mención, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza N° 349-MDM, de fecha 22 de enero del 2021, se regula el impuesto predial mínimo, el cronograma de pagos para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021, la Tasa de Interés Moratorio, la emisión de la Declaración Jurada Mecanizada conteniendo la Actualización de los Valores, la determinación del Impuesto Predial y los Gastos de Emisión, así como los incentivos al fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de Miraflores; disponiendo en el artículo tercero el plazo para presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto, señalando como plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto predial al contado el 30 de abril del 2021.

Que, a través de la Ordenanza N° 350-MDM, de fecha 22 de enero del 2021, se dispone Otorgar Beneficios Tributarios y Administrativos en el Distrito de Miraflores; consignándose en el artículo sexto que el plazo para acogerse al beneficio vence indefectiblemente el 30 de junio del 2021.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 054-2021-GAT/MDM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, en atención a la Emergencia Sanitaria y la crisis económica producto de la pandemia que vive el país, y a razón de las beneficios que se otorgan a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones; solicita la prórroga de beneficios tributarios, dispuestos en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 349-MDM, referido al Plazo para presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto predial al contado y Ordenanza Municipal N° 350-MDM que establece una serie de beneficios tributarios; por cuanto, en aplicación de las facultades otorgadas en la Segunda Disposición Transitoria y final de las Ordenanzas antes mencionadas, propone se amplíe los plazos establecidos en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 349-MDM hasta el 30 de setiembre del 2021; así como la vigencia de la Ordenanza N° 350-MDM hasta el 30 de setiembre del 2021; dando con ello mayor oportunidad a los contribuyentes para que se acojan a los beneficios.

Que, estando a los antecedentes expuestos, con la finalidad de brindar facilidades a la población de la Municipalidad de Miraflores, para que cumplan con el pago de Impuestos y tasas por arbitrios municipales referidos a los servicios que brinda la comuna, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 445-2021-GAJ/MDM, de fecha 21 de junio del 2021, es de la opinión que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la Ordenanza que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 349-MDM

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 349-MDM, Y ORDENANZA N° 350-MDM EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES.

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR la Ordenanza N° 349-MDM, que regula el impuesto predial mínimo, el cronograma de pagos para el impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2021, la tasa de interés moratorio, la emisión de la declaración jurada mecanizada conteniendo la actualización de los valores, la determinación del impuesto predial y los gastos de emisión, así como los incentivos al fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de Miraflores, respecto al plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto predial al contado, ampliándose hasta el 30 de setiembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: PRORROGAR la Ordenanza N° 350-MDM que otorga beneficios tributarios y administrativos en el distrito de Miraflores, hasta el 30 de setiembre del 2021.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente norma, a la Oficina de Imagen Institucional su difusión masiva en los medios de comunicación y a Secretaria General su publicación en el diario oficial.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Abg. Lucía Nalled Del Pilar Valdivia Corrales
(e) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE